

aprovechados que pague los sobas dichos de valeros a los nros apendidos pues q en la vna la pueda
aprovechar a los apendidos q se pegan a las dichas personas q no pueden tener en ninguna cada uno de los nros
de una tienda para vender panes o de otros cosas q se en esta de entera en la abar o villa o lugar de mora
ten q no en otra parte

Yo el Rey q es en el obispado de Sevilla q no pague alcavia los regnos e moradas della de
lo q vendiere de nro en lugar por su pueymero o marenymero de los q en el dicho lugar morare

Yo el Rey q los regnos e moradas de la villa de Santa maria de guadalupe e de otros q son personas
q no pague alcavia de otras cosas q vendiere e aprovechare en la dicha villa por su pueymero
de los e del dicho monesterio de los q no pague alcavia e si pasare no enbargante q las tales
mas las otras de otros lugares de nro de la dicha villa q

Yo el Rey q el pueblo de la parte de villa de... q no pague alcavia de las cosas q vendiere
de los q en el dicho lugar por su pueymero salvo de pan en grano q no sea por su pueymero e de los gana
dos linos e de las pieles de panes enteros e de las asencias e otros q no pague alcavia e de las
vaca e bucos q vendiere q no sea de labranza por su pueymero q no pague alcavia

Yo el Rey q los Arceobispos de las venas q son en el obispado de Toledo e de Sevilla e de otros obis
pagan de alcavia q no pague alcavia de las cosas q vendiere e aprovechare en las dichas venas por su pueymero